



REGLAMENTO

DE INTERNADO PROFESIONAL

CARRERA DE FONOAUDIOLOGÍA

Decreto Rectoría	16/ 2017
Vigencia desde	06/07/2017
Versión anterior	16/01/2012



MATERIA/ ACTUALIZACIÓN REGLAMENTO DE INTERNADO PROFESIONAL DE LA CARRERA DE FONOAUDIOLÓGIA

DECRETO N° 16/2017

VISTOS:

- Los Estatutos de la Universidad SEK (Artículo XXXIII, N° 2 y 3) y las disposiciones legales vigentes.


CONSIDERANDO:


- El proceso de Actualización del Corpus Normativo en curso.
- La necesidad de mantener actualizada y vigente la normativa de la Universidad, de acuerdo con lo establecido en el Plan Estratégico Institucional 2014-2018.
- La propuesta de Reglamento de Internado Profesional de la Carrera de Fonoaudiología planteada por la Facultad de Ciencias de la Salud.
- El análisis y observaciones recogidas a través del Consejo Universitario.
- El Acuerdo del Consejo Universitario de fecha 28 de junio de 2017, a efectos de actualizar el Reglamento de la referencia.

DECRETO:

- 1° Establecer el nuevo Reglamento de Internado Profesional de la Carrera de Fonoaudiología de la Universidad SEK.
- 2° Las modificaciones introducidas entrarán en vigencia en forma inmediata.
- 3° Se adjunta a este Decreto un ejemplar del Reglamento de Internado Profesional de la Carrera de Fonoaudiología.

Regístrese, comuníquese y archívese.


CARLOS PEREIRA ALBORNOZ
RECTOR



SANTIAGO, 6 de julio de 2017.



INTERNADO CLÍNICO

Título I ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1

El siguiente reglamento de Internados Clínicos de la Carrera de Fonoaudiología de la Universidad SEK establece las normas que regulan el proceso de Internados Profesionales, teniendo como fundamento el Reglamento Académico General de Pregrado de la Universidad SEK, como asimismo también, las normativas internas de las instituciones que cumplen el rol de campo clínico durante este proceso y la normativa legal nacional vigente para el período correspondiente.

ARTÍCULO 2

El Internado Clínico consiste en una actividad clínica asistencial en la cual los estudiantes deben integrar, reforzar, profundizar y evaluar los contenidos adquiridos durante su proceso de formación académica curricular por medio de actividades vinculadas directamente con el quehacer profesional, precisamente con los procesos de evaluación e intervención fonoaudiológica en pacientes que presenten o no algún trastorno, alteración o déficit en las áreas de lenguaje, habla, voz, audición y deglución, de diversos grupos etarios. Actividades que además, promueven la capacidad de análisis, síntesis, reflexión e indagación y que se declaran en el perfil de egreso de la carrera.

ARTÍCULO 3

El estudiante se desempeñará en el Internado Clínico de manera guiada bajo la supervisión de un profesional Fonoaudiólogo quien será su guía a cargo, empleando y fortaleciendo los desempeños cognitivos, procedimentales y actitudinales que han sido adquiridos por los mismos según el Plan de Estudios vigente.

ARTÍCULO 4

El presente reglamento forma parte integral de los requisitos del Internado Clínico y se entiende por conocido y aceptado, tanto por los estudiantes, docentes, guías, supervisores y coordinadores que participen en este proceso.

Título II REQUISITOS Y CONDICIONES

ARTÍCULO 5

El estudiante podrá optar al Internado Clínico una vez cursadas y aprobadas completamente las asignaturas del ciclo básico y profesional, ya sean obligatorias, electivas y de libre configuración de su plan de estudios vigente hasta el octavo semestre de la Carrera de Fonoaudiología de la Universidad SEK. Es decir, deberá contar con el Grado Académico de Licenciado en Fonoaudiología.

ARTÍCULO 6

Para optar al Internado Clínico, el/la estudiante deberá acreditar (con documentación pertinente), poseer todas las vacunas exigidas por la Universidad y/o Campo Clínico designado, Ficha de Antecedentes Médicos, Certificado de Antecedentes (emitido por Registro Civil), Ficha de Postulación, Certificado de inhabilidad para trabajar con niños, fotocopia simple de carnet de identidad (por ambos lados) y 5 fotos tamaño carnet, los que serán adjuntados a su Ficha Curricular.

ARTÍCULO 7

El estudiante que apruebe los cuatro períodos obligatorios de Internado Clínico tendrá derecho a rendir el Examen de título para optar al Título de Fonoaudiólogo (a).

Título III MODALIDAD Y CAMPOS CLÍNICOS

ARTÍCULO 8

El Internado Clínico consta de cuatro períodos rotativos obligatorios correspondientes a: **Internado Clínico Trastornos de la Audición, Internado Clínico Trastornos de la voz hablada y cantada, Internado Clínico Trastornos del lenguaje en niños e Internado Clínico Trastornos del lenguaje y la comunicación en adultos.**

ARTÍCULO 9

La Universidad SEK proporcionará el establecimiento para el desarrollo de los Internados Clínicos, en entidades acreditadas por la Facultad de Ciencias de la Salud. Estos, corresponden a establecimientos externos, ya sean públicos y/o privados, de carácter formal, relacionados con el área de educación, salud y arte, con los cuales la Universidad mantiene convenios Docente Asistenciales, e internos, en los Laboratorios Disciplinarios de la Carrera de Fonoaudiología de la Universidad SEK. Todos con directa relación con alguna de las áreas de intervención de la carrera de Fonoaudiología.

ARTÍCULO 10

El estudiante no podrá tener relación laboral o legal con la institución que le sea designada como campo clínico para la realización de su Internado Clínico, ni tampoco relación de tipo parental con algún funcionario contratado por la institución o que tengan cargos dentro de la misma que impliquen la supervisión directa del estudiante.

Título IV ROTACIONES

ARTÍCULO 11

El Internado Clínico comprende el período entre los meses de marzo y diciembre de cada año lectivo, con un total de 36 semanas, con 1.080 horas cronológicas. Durante este período el alumno efectuará 4 rotaciones

en las áreas ya mencionadas, con una duración de 9 semanas cada una, con 30 horas cronológicas semanales, distribuidas según el lugar de práctica, con un total de 270 horas cronológicas por ciclo de internado. Por otro lado, se considera para el tutor una capacidad docente de 3 estudiantes internos por período como máximo.

ARTÍCULO 12

La designación de campos clínicos y períodos de rotativas será realizada por la Jefatura de Carrera en conjunto con el Coordinador de Campos Clínicos de Fonoaudiología, en base al ranking de calificaciones hasta el octavo semestre y a la ficha de postulación entregada por el estudiante. Esta será comunicada oportunamente al estudiante al inicio de su período de Internado Clínico, quien deberá inscribir su carga académica al inicio de cada semestre de acuerdo a la rotativa designada. Las rotativas no son apelables.

ARTÍCULO 13

En caso de existir algún inconveniente por parte de la institución o centro de práctica designado que interfiera con el cumplimiento del Internado Clínico, la Jefatura de Carrera en conjunto con el Coordinador de Campos Clínicos deberán evaluar la situación en particular, siendo en ocasiones factible la reubicación del estudiante. De ser este el caso, la Coordinación de Campos Clínicos deberá informar con antelación al estudiante.

Título V TUTOR DE INTERNADO PROFESIONAL

ARTÍCULO 14

En el Internado Clínico el estudiante se encontrará bajo la supervisión de un tutor de internado, profesional fonoaudiólogo experto en el área, funcionario perteneciente a las instituciones que funcionarán como Campo Clínico o designado por la Carrera de Fonoaudiología de la Universidad SEK. En este último caso, la elección del tutor, será realizada por la Coordinación de Campos Clínicos y Jefatura de la Carrera, en consideración del logro de la misión de carrera, la calidad y perfil de docencia que en ella se imparte.

ARTÍCULO 15

El tutor de internados tendrá la función de guiar al estudiante en su proceso de enseñanza aprendizaje durante todo el período de Internado Clínico, supervisando, dirigiendo y evaluando el cumplimiento de los objetivos académicos planteados en cada programa y de las actividades desarrolladas en el campo clínico, en pro del proceso de aprendizaje del estudiante.

ARTÍCULO 16

El tutor de internados debe conocer el reglamento y programa de internado determinados por la carrera de Fonoaudiología. Deberá organizar las actividades del programa de Internado Clínico de acuerdo al área e institución en la cual se desempeñe y en consideración de las directrices proporcionadas por la carrera de Fonoaudiología.

ARTÍCULO 17

El tutor de internados deberá orientar al alumno, en el período de rotativa de 30 horas semanales por un período de 9 semanas en horario definido por cada institución, en relación a las actividades a realizar según programa de Internado y de acuerdo a las actividades y labores administrativas propias de la institución, como también con respecto a la atención y distribución de personas, programación y modalidad de evaluaciones internas a realizarse durante el transcurso del período de Internado Clínico, como formatos, contenidos y plazos para la entrega de trabajos, informes y/o presentaciones. Como también, guiar al estudiante para el cumplimiento de las mismas, realizando el seguimiento necesario en pro del buen desempeño de este.

ARTÍCULO 18

El tutor de internado clínico deberá mantener un canal de comunicación expedito con el Coordinador de Campos Clínicos y/o Jefatura de Carrera. En caso de presentarse alguna situación irregular, con el o los estudiantes se deberá informar a la brevedad, dentro de las 24 horas siguientes, al Coordinador de Campos Clínicos y/o Jefatura de Carrera.

Título VI COORDINADOR DE CAMPOS CLÍNICOS

ARTÍCULO 19

El Coordinador de Campos Clínicos, en conjunto con la Jefatura de Carrera deben designar a los tutores de internado encargados de cada una de las áreas, seleccionar los diferentes centros clínicos de Internado Profesional, como asimismo también designar y comunicar oportunamente los períodos de rotativas y fechas de evaluaciones en cada año lectivo.

El Coordinador de Campos Clínicos tiene la función de velar por el desarrollo adecuado del proceso de Internado Profesional, guiar al estudiante en las actividades propias de este, realizando el seguimiento necesario para una buena orientación y desarrollo del Internado.

ARTÍCULO 20

El Coordinador de Campos Clínicos deberá, en conjunto a la Unidad Académica de la carrera definir la necesidad de cupos para el Internado Profesional, de acuerdo al número de estudiantes por asignatura y objetivos propuestos para ésta.

Título VII ESTUDIANTE

ARTÍCULO 21

El estudiante debe evidenciar salud física y psíquica compatible con las labores que le corresponde desarrollar durante el Internado Clínico. La Unidad Académica de la carrera de Fonoaudiología, como también el tutor de internado y/o la institución que actúe como Campo Clínico, podrá solicitar al estudiante la certificación médica que avale tal compatibilidad en los casos que se evidencien o se reporten conductas y/o comportamientos que comprometan la interacción del estudiante con los usuarios o miembros de la institución.

ARTÍCULO 22

El estudiante deberá asistir durante su período de Internado Clínico con el uniforme definido por la carrera y con una presentación personal acorde a la institución designada. No se permite el uso de artículos que sean considerados inadecuados al contexto clínico según la normativa específica de cada centro y/o por la Unidad Académica de la carrera.

ARTÍCULO 23

Las estudiantes embarazadas podrán ser autorizadas a postergar sus actividades académicas desde las 34 semanas de gestación y hasta cumplir las 12 semanas después del parto, según sea la indicación médica o lo estipulado por la legislación vigente, correspondiendo la justificación al Coordinador de Campos Clínicos. Las estudiantes deberán retomar sus actividades una vez finalizado este período pudiendo extenderlo por medio de documentación médica. Otros casos especiales quedarán sujetos a evaluación de la Jefatura de Carrera.

ARTÍCULO 24

Los estudiantes que se encuentren con certificado de reposo médico no podrán presentarse a su Internado hasta su alta. En caso de que la indicación médica implique el uso de algún tipo de elemento de rehabilitación, como yeso, férula, muleta, entre otros, que impida el desempeño en el internado, la situación de asistencia deberá ser evaluada por el tutor de internados y la Unidad Académica de la carrera.

ARTÍCULO 25

El estudiante debe presentar durante el período de Internado Clínico un comportamiento actitudinal acorde a los reglamentos de la Universidad y de la Institución en que se desarrolla el internado, cualquier falta a este artículo, informada ya sea, por el tutor de internado profesional y/o la institución correspondiente, será evaluada por la Unidad Académica de Fonoaudiología presidida por la Jefatura de Carrera, pudiendo resolver desde una amonestación verbal a una suspensión de Internado.

Título VIII UNIFORME

ARTÍCULO 26

El estudiante deberá asistir al Internado Profesional con el uniforme exigido por la carrera, con insignia e identificación visible, pudiendo variar según normativa del Campo Clínico designado.

Título IX ASISTENCIA

ARTÍCULO 27

La asistencia deberá ser registrada diariamente en el lugar del internado designado, por un medio establecido por el Coordinador de Campos Clínicos o bien utilizando los mecanismos propios de la institución destinados para ello. Este registro deberá ser firmado por el tutor de internado y entregado al Coordinador de Campos Clínicos y/o Jefatura de Carrera, al finalizar cada período de Internado.

ARTÍCULO 28

El estudiante deberá cumplir con el 100% de las tareas programadas y contempladas en su proceso de Internado, debiendo asistir a todas las actividades, reuniones u otros organizados por el tutor de internado y/o la institución designada. El no cumplimiento de estas deberá ser oportunamente justificado o será considerado al momento de su evaluación.

ARTÍCULO 29

En caso de inasistencia, el estudiante deberá informar a la brevedad su inasistencia (24 horas), tanto al tutor de internado, como al Coordinador de Campos Clínicos. Además, deberá presentar la justificación respectiva, mediante la entrega a su tutor de internado del documento correspondiente original, ya sea certificado médico u otro documento pertinente, con un plazo máximo de 48 horas de iniciada la inasistencia para su entrega. Los estudiantes podrán justificar hasta un 10% del total de las horas de práctica correspondientes a cada período de Internado.

ARTÍCULO 30

No se permiten atrasos en el horario de entrada. Los atrasos se sumarán, considerando que tres atrasos equivalen a un día de inasistencia, permitiendo esta situación por una única vez. La reiteración de esta falta da pie a la reprobación del Internado Clínico del área de intervención correspondiente. Si el estudiante se presenta a su Internado con una o más horas de atraso, el tutor podrá solicitarle al estudiante que se retire de las actividades si este no se encuentra debidamente justificado.

ARTÍCULO 31

El estudiante podrá postergar semestralmente su Internado Clínico en casos excepcionales a más tardar una semana antes del inicio de la primera rotativa del semestre respectivo. Los motivos de postergación deberán ser debidamente justificados y presentados a la Jefatura de Carrera quien determinará la autorización o no de esta, en función de criterios académicos y/o reglamentarios.

Título X EVALUACIÓN

ARTÍCULO 32

Cada rotativa del Internado Clínico será evaluada de la siguiente manera:

- a. **Evaluación del desempeño del estudiante** en el área de intervención. Esta evaluación corresponde al desempeño del interno evidenciado por el tutor durante el periodo. Corresponde a un **70%** de la evaluación final de la rotativa y está a cargo del tutor de internado. **Evaluación de la presentación de un caso clínico** del área de intervención. Esta corresponde a un **30%** de la evaluación final de la rotativa y está a cargo de una comisión evaluadora.

La escala de evaluación utilizada en ambas instancias es del 1.0 al 7.0. La calificación mínima de aprobación en ambas evaluaciones es de un 4.0.

ARTÍCULO 33

La evaluación correspondiente al desempeño del estudiante durante el período de Internado tiene 3 instancias, 2 formativas (a la tercera y sexta semana), y una última sumativa (en la novena semana). En las tres instancias se utiliza un instrumento proporcionado por la Unidad Académica de Fonoaudiología, que consiste una rúbrica que evalúa los siguientes indicadores con la siguiente ponderación: aspecto conceptual en un 40%, aspecto procedimental en un 40% y aspecto actitudinal en un 20%.

En todas las instancias el tutor debe informar los resultados no tan sólo al estudiante, sino que también al Coordinador de Campos Clínicos, con el fin de implementar alguna medida de ser necesario para favorecer el desempeño del estudiante.

ARTÍCULO 34

En caso de que el estudiante obtenga en la evaluación de desempeño una calificación inferior a 4.0 el tutor deberá informarlo a la Unidad Académica de Fonoaudiología y al estudiante oportunamente, con un mínimo de plazo 48 horas antes de la fecha programada para la presentación del caso clínico. La calificación final del Internado corresponderá en este caso, a la nota reprobatoria obtenida por su desempeño en el proceso.

ARTÍCULO 35

La presentación del caso clínico del área de intervención correspondiente, deberá ser realizada en la última semana de cada período, en el día y horario que establezca la Unidad Académica de la carrera según la disponibilidad de la institución y docentes asignados.

ARTÍCULO 36

La evaluación de la presentación del caso clínico está a cargo de una comisión evaluadora compuesta por al menos 2 de los siguientes docentes: tutor de internado correspondiente y docente con experiencia en el área,

Jefatura de Carrera o Coordinador de Campos Clínicos. La presentación del caso contempla la exposición de los antecedentes del paciente o usuario asignado y una sesión tipo de evaluación o intervención, como asimismo una ronda de preguntas vinculadas al caso clínico o área de intervención por parte de la comisión evaluadora hacia el estudiante. El formato y duración de la presentación del caso clínico es proporcionado al estudiante de manera oportuna.

Título XI MODALIDAD

ARTÍCULO 37

El estudiante que repruebe por segunda ocasión el período de Internado, en cualquiera de las áreas, sólo podrá acceder a una tercera oportunidad en casos excepcionales, para lo cual deberá enviar solicitud al Decanato de la Facultad siguiendo los conductos establecidos en la Facultad de Ciencias de la Salud, según Reglamento General de Pregrado.

ARTÍCULO 38

El estudiante que repruebe alguno de los Internados en cualquiera de las Áreas de Intervención, podrá rendirlo en el período extraordinario (Diciembre, Enero y Febrero), al finalizar el Período formal de Internados del año lectivo, de acuerdo a los campos clínicos y cupos disponibles. De no existir dicha posibilidad, el estudiante deberá obligatoriamente rendirlo al inicio del período de rotaciones del siguiente año lectivo.

ARTÍCULO 39

Pueden constituir causales de reprobación inmediata del Internado Clínico:

- Abandono de las funciones propias de Internado Clínico.
- No cumplimiento reiterado de normativas básicas contempladas en este reglamento o en las normativas propias de la institución en la cual desempeña su Internado Clínico.
- No cumplimiento de aspectos de comportamiento y actitudinales establecidos en la normativa legal vigente, como en el Reglamento Académico General de Pregrado y/o en el Reglamento de Disciplina de los Estudiantes.
- Adulteración o mal manejo de la información propia de la institución y/o cualquier ilícito o delito en la institución.

ARTÍCULO 40

Las situaciones no contempladas en este Reglamento serán analizadas por el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud y resueltas por Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.

ANEXOS

- Declaración Jurada del Alumno
- Ficha de Antecedentes Médicos

DECLARACIÓN JURADA
CONDICIONES GENERALES DEL INTERNADO CLÍNICO

Yo _____ RUT. _____

estudiante de quinto año de la Carrera de Fonoaudiología de la Universidad SEK, declaro conocer y aceptar el Reglamento de Internado Clínico de la Carrera de Fonoaudiología.

Nombre y Firma del Estudiante

Santiago, ____ de _____ del 20 ____

FICHA DE ANTECEDENTES PERSONALES

INTERNADO CLÍNICO

Fecha.....

Nombre Completo:.....

RUT:.....

Fecha de Nacimiento:..... Edad:.....

Carrera:..... Año:.....

Correo:.....@.....

Teléfono (fijo):.....Teléfono (celular):.....

Domicilio:.....

En caso de emergencia

Avisar a:.....

Teléfono (fijo):.....Teléfono (celular):.....

ANTECEDENTES MÉDICOS

Grupo Sanguíneo:

Enfermedades Importantes:

Alergias:

Medicamentos:

Epilepsia:

Embarazo:.....Semas de gestación:.....Fecha estimada de parto:.....

Observaciones:.....

Firma.....

* Al llenar esta ficha se hace total responsable sobre la veracidad de los datos requeridos sin omitir ninguna información solicitada.